CONTRATO MAG Nº 78 /2017

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN C.E. MAG Nº 06/2017
"ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL" ID Nº 337.950

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 7901 de fecha 20 de octubre de 2017, con Cédula de Identidad N° 916.636, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la Firma **"DEX S.A."** con **RUC N° 80007675-3** domiciliada en Avda. Eusebio Ayala N° 4073 e/ R.I. 3 Corrales y R.I. Boquerón, de la Ciudad de Asunción-Paraguay, representada para este acto por el Señor **JORGE DANIEL CANTERO,** en su carácter de representante legal, con Cedula de Identidad N° **3.610.516** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

"ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL"

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) Los Datos Cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

DEXSA
RUC: 80007675-3
Jorge Cantero
Representante Legal

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 78 /2017

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en la partida del Sub-Grupo de Gasto: 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO" Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2017. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 337.950

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN MAG N° 06/2017 "ADQUISICION DE KIT DE SEMILLAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL" convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 249 de fecha 05 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151518-001	Semilla de Tomate - Variedad Carina Turbo	SAKATA	BRASIL	Unidad	Paquete (sobres) de 1.000 Semillas	1	541	499.900	270.445.900
2	10151518-001	Semilla de Tomate - Variedad Carina	SAKATA	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) de 1.000 Semillas	1	541	499.900	270.445.900
3	10151504-001	Semilla de Pimento - Variedad Nathaly	SYNGENTA	CHILE	Unidad	Paquete (sobres) de 2.000 Semillas	1	1.082	749.850	811.337.700
4	10151514-001	Semillas de Melón - Variedad Criollo o Gaucho o Redondo	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) 500 gr.	1	480	214.730	103.070.400
5	10151532-002	Semillas de Sandia - Variedad Crimson Sweet	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) 500 gr.	1	480	210.500	101.040.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

Jorge Cantero
Representante Legal

CONTRATO MAG Nº 78 /2017

6	10151518-001	Semilla de Tomate - Variedad Santa Cruz	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) de 250 gr.	1	192	199.400	38.284.800
7	10151512-001	Semillas de Lechuga - Variedad Grand Rapids	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) de 250 gr.	1	192	99.630	19.128.960
8	10151504-001	Semillas de Pimento - Variedad Cascadura Ikeda	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) de 250 gr.	1	192	199.650	38.332.800
9	10151526-001	Semillas de Repollo - Variedad Chato de Quintal	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) de 250 gr.	1	192	99.750	19.152.000
10	10151524-001	Semillas de Perejil - Variedad Salsa Común	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) de 250 gr.	1	384	49.720	19.092.480
11	10151502-001	Semillas de Zanahoria - Variedad Brasilia	VIDASUL	BRASIL	Unidad	Paquete (Sobres) de 250 gr..	1	384	99.630	38.257.920
								TOTAL ADJUDICADO	**1.728.588.860**	

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 1.728.588.860 (guaraníes un mil setecientos veintiocho millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante libre de cualquier defecto y de conformidad a las disposiciones del presente Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Jorge Cantero
Representante Legal
DEXSA
RUC: 80007675-3

CONTRATO MAG Nº 78 /2017

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg)

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

DEXSA
RUC: 80007675-3
Jorge Cantero
Representante Legal

CONTRATO MAG Nº 78 /2017

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 12 de Diciembre 2017.

Señor JORGE DANIEL CANTERO
POR EL PROVEEDOR
DEXSA
RUC: 80007675-3

Dr. Vet. MARCOS ALBERTO MEDINA BRITOS
MINISTRO
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·